



ESTATUTOS DEL MOVIMIENTO JUNIOR

DE A. C. - ASOCIACION EDUCATIVA

INTRODUCCION

El MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA està compuesto de niños y educadores. Por razones de edad, obviamente todos los cargos contemplados en éstos estatutos estàn desempeñados por educadores.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, objeto y domicilio

Art. 1.- Bajo el nombre "MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA", se constituye una asociación acogiéndose a lo dispuesto en la ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco, y en concordancia con lo establecido en el articulo 9 del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

Dicha Asociación se regirà por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos en cuánto no estén en contradicción con la Ley, por los

Ricardo García Ibañez
~~Ricardo García Ibañez~~

lucG

MOVIMIENTO JUNIOR A.C.



acuerdos válidamente adoptados por su gobierno, siempre que no sean contradictorios con la Ley y/o a los Estatutos, y por las disposiciones supletorias que apruebe el Gobierno Vasco, que solamente tendrán carácter supletorio.

Art. 2.- Los fines de esta Asociación son:

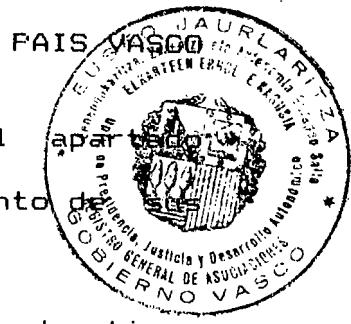
- a) Brindar una formación humana, cultural y espiritual a todos y cada uno de los miembros de la Asociación.
- b) Hacer sentir a los niños que son capaces de hacer cosas en la linea de:
 - potenciar el cambio personal para avanzar en el cambio de la persona.
 - potenciar el cambio de la sociedad y de sus estructuras en la linea de hacerla más justa, más solidaria y más humana.
- c) Favorecer el respeto mutuo y establecer relaciones interpersonales y sociales, por medio de la convivencia de grupo.

Para la consecución de dichos fines se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Juegos educativos.
- Dinámicas de grupos y la propia vivencia del grupo.
- Actividades en la naturaleza.
- y todo aquello que los niños planteen y sea acordado por todos.

Ricardo García Moreno

luz



Además de las actividades descritas en el apartado anterior, la Asociación, para el cumplimiento de sus fines, podrá:

- Desarrollar actividades económicas de todo tipo, encaminadas a la realización de sus fines o a allegar recursos con ese objetivo.
- Adquirir y poseer bienes de todas clases y por cualquier título, así como celebrar actos y contratos de todo género.
- Ejercitarse toda clase de acciones conforme a las leyes o a sus estatutos.

Art. 3.- El domicilio social de esta Asociación estará ubicado en la calle Vicente Goicoechea, 5 de Vitoria-Gasteiz.

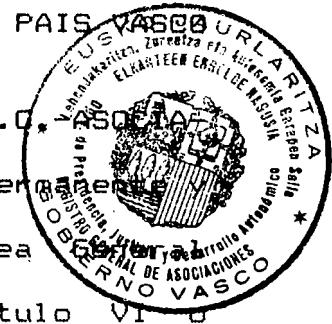
La asociación podrá disponer de otros locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma o fuera de ella, cuando lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria. Los traslados del domicilio social y demás locales con que cuente la Asociación, serán acordados por la Junta Directiva, la cual comunicará al Registro de Asociaciones la nueva dirección.

Art. 4.- El ámbito territorial en el que desempeñará sus funciones comprende principalmente la Comunidad Autónoma del País Vasco,

Ricardo García Moreno

3

luz



Art. 5.- La Asociación denominada MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA se constituye con carácter permanente. Solo se disolverá por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria según lo dispuesto en el Capítulo VI por cualquiera de las causas previstas en las leyes.

CAPITULO SEGUNDO

Organos de gobierno y administración

Art. 6.- El gobierno y administración del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA están a cargo de los siguientes órganos:

- la Asamblea General de Zona, como órgano supremo.
- la Comisión de Zona, como órgano colegiado de dirección permanente.

Art. 7.- La Asamblea de Zona, integrada por todos los educadores de la Comunidad Autónoma, se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

Art. 8.- La Asamblea de Zona se reúne con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime necesario la Comisión de Zona o la misma Asamblea. Asimismo cuando lo soliciten por escrito un tercio de los educadores.

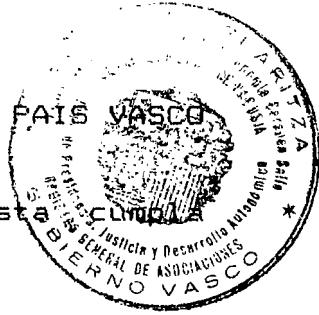
Art. 9.- Son competencias de la Asamblea, los acuerdos relativos a:

- Formular las líneas maestras de la identidad de la

Ricardo García Moreno

4

MJ



Asociación y de sus actividades, para que ésta cumpla su misión.

- Revisar, y en su caso ratificar, la gestión de la Comisión de Zona.
- Tomar, como órgano máximo de la Asociación en la Comunidad Autónoma, cualquier tipo de decisión dentro de la finalidad de la Asociación.
- Elección de la Comisión de Zona.
- La federación y confederación con otras asociaciones, o el abandono de alguna de ellas.
- La disolución de la Asociación, en su caso.

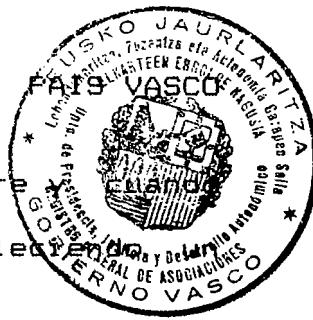
Art. 10.- La Asamblea de Zona se reunirá en sesión extraordinaria cuando así lo acuerde la Comisión de Zona, bien por su propia iniciativa o porque lo soliciten un tercio de los educadores. La convocatoria deberá realizarse por escrito al menos con un mes de antelación, consignándose el orden del día.

Art. 11.- La comisión de Zona está compuesta por los siguientes miembros, todos ellos educadores y mayores de 18 años:

- El Presidente, que es el Responsable de Zona.
- El Secretario, que es el Responsable de Organización.
- El Tesorero, que es el Responsable de Economía.
- El Responsable de Niños.
- El Responsable de Formación y de Iniciación.
- El Consiliario de Zona.

Ricardo García Moreno

lmg



Se reunirà habitualmente una vez al trimestre cuando el Presidente lo estime necesario estableciendo orden del dia.

Art. 12.- Los cargos que componen la Comisiòn de Zona se elegiràn por la Asamblea y duraràn un periodo de tres a±os, no pudiendo ser objeto de reelecciòn indefinidamente.

Art. 13.- Para pertenecer a la Comisiòn de Zona es preciso reunir los siguientes requisitos: ser designado de la forma prevista en éstos estatutos, ser educador de la Asociaciòn y mayor de 18 a±os.

Art. 14.- Los miembros de la Comisiòn de Zona cesaràn cuando expire el plazo de mandato o peticiòn de dimisiòn.

Art. 15.- El Presidente, Responsable de Zona del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA, tiene la representaciòn oficial de la Asociaciòn en toda clase de actos o negocios juridicos o judiciales en el àmbito de la Comunidad Autònoma del Pais Vasco.

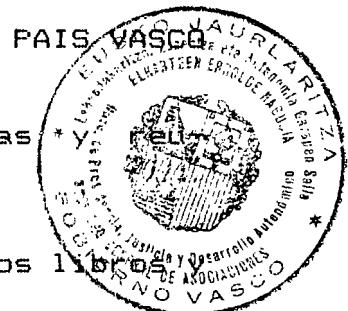
Pueden delegar esta representaciòn en cualquier miembro de la Comisiòn de Zona. Al presidente corresponde tambièn convocar y presidir los órganos de gobierno de la zona. Y lleva la firma social.

Art. 16.- Corresponde al Secretario:

- la custodia de libros, documentos y sellos de la Asociaciòn.
- el libro de registro de los asociados.

Ricardo García Moreno

6



- la redacción de las actas de las Asambleas y reuniones de la Comisión.

- librarse de certificaciones con relación a los libros y documentos de la Asociación.

Art. 17.- Corresponde al Tesorero:

- la custodia de los fondos de la Asociación y los libros de contabilidad. Así como tener al día el inventario de los bienes propiedad de la Asociación.

- llevar al día las listas de los educadores y niños en cuanto al pago de aportaciones.

- la gestión económica ordinaria según presupuestos aprobados en Asamblea.

Art. 18.- El MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA, dada su peculiar organización territorial, tiene a nivel provincial los mismos órganos y cargos que a nivel de Comunidad Autónoma. Y están sujetos a los mismos requisitos en su actuación en sus respectivos ámbitos.

CAPITULO TERCERO

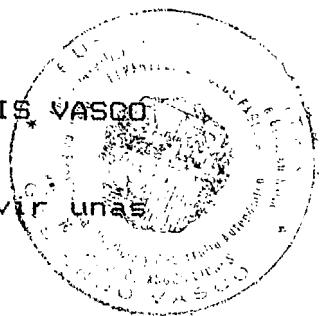
De los socios: procedimientos de admisión y clases

Art. 19.- Es miembro del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA aquella persona que se compromete con los fines de la Asociación de acuerdo con los presentes estatutos:

- Personas mayores de edad interesadas en el tema de la educación del mundo infantil, dentro de unos valores cristianos.

Ricardo García Moreno

mej



- Niños de 7 a 14 años que tengan interés en vivir unas actitudes cristianas.

Art. 20.- Antes de asumir la condición de educador del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA se establece un periodo de formación o iniciación, no inferior a seis meses, que permita descubrir las exigencias del compromiso que la incorporación a dicha Asociación representa. Los miembros que están en esta situación no tienen derecho a voto, pero pueden participar en las actividades que se fijan para su formación.

Art. 21.- La admisión de miembros de pleno derecho en el MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA se hace a través de las Comisiones Provinciales a propuesta de los responsables locales. La Comisión Provincial está obligada a dar cuenta de la admisión de los educadores a la Comisión de Zona y a la Comisión Permanente (a nivel general) a efecto de libro de registro de educadores y cotizaciones.

Art. 22.- Los educadores del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA tienen el deber de cumplir los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, contribuir económicamente a su sostenimiento y trabajar para que se cumplan sus objetivos. Y gozan de todos los derechos derivados de los presentes estatutos.

Art. 23.- La condición de miembro del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA se pierde a petición propia, o por

Ricardo García Morano
~~Ricardo García Morano~~

JM

decisión de la Comisión Provincial cuando un Asociado haya dejado de participar un tiempo o haya actuado en contradicción con los fines y objetivos de la Asociación después de haberlo amonestado sobre su comportamiento sin resultado positivo. Contra la decisión de la Comisión el miembro expulsado puede recurrir a los órganos superiores contemplados en los presentes estatutos.

Cualquier grupo del MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA que no acepte los presentes estatutos o se constituya en grupo independiente de los órganos representativos de la citada Asociación quedará excluido de la misma y no podrá seguir utilizando las mismas sillas.

CAPITULO CUARTO

Patrimonio fundacional y régimen presupuestario

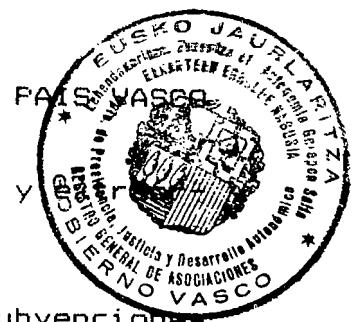
Art. 24.- El MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA puede adquirir, poseer, gravar, enajenar y, en general, administrar los bienes necesarios para el cumplimiento de sus fines. El Patrimonio Fundacional asciende a cero pesetas.

Art. 25.- El MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA cuenta con los recursos siguientes:

- a) los bienes muebles e inmuebles a él entregados para el cumplimiento de sus fines.

Ricardo García Moreno
~~Ricardo García Moreno~~

M.J.



- b) las aportaciones de sus asociados, fijas y dinarias.
- c) donativos, herencias, legados, así como subvenciones que puedan ser concedidas por entidades públicas o privadas o por particulares.
- d) intereses que produzcan los fondos de la Asociación.
- e) cualquier otro ingreso que pueda obtenerse a través de las actividades que organiza la Asociación.

CAPITULO QUINTO

De la modificación de los estatutos

Art. 26.- Las modificaciones de los estatutos podrán hacerse a iniciativa de la Comisión de Zona o por acuerdo de esta cuando lo soliciten dos tercios de los educadores inscritos. Las modificaciones serán aprobadas en Asamblea por todos los socios.

CAPITULO SEXTO

De la disolución de la Asociación y aplicación del patrimonio social

Art. 27.- El MOVIMIENTO JUNIOR A.C.-ASOCIACION EDUCATIVA será disuelto:

- cuando la Asamblea, expresamente convocada a este fin y en sesión extraordinaria, con un mínimo de asistencia de dos tercios de los educadores, lo acordase por dos tercios de los asistentes.

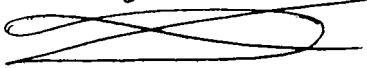
Ricardo García Moreno

10

JG

Art. 28.- Verificada la disolución de la Asociación, los bienes remanentes pasan a los fines que determine la Asamblea de acuerdo con los objetivos de la Asociación, quedando a salvo siempre la voluntad de los donantes.

Firmado:

Ricardo García Moreno


Secretario



Presidente

Vitoria-Gasteiz, a 10 de Febrero de 1.990

Nº Reg A) 2.095/90

Estatutuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errode Nagusia sortu, zatzen duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1986 Dekretuan eta honi datzezkion gainontzea, eta, etaan ere zehaztutako ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1986, de 26 de Marzo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante.

Gasteiz.....(e)n.....1990 eko Maiar
 Tiztien.....22ean.....

Vitoria.....a.....22 k. Mayo
 de 1990.....

FIRMA: D. MARI JURADUNA

EL ENCARGADO DEL REGISTRO